BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL PLAN REFERIDOS DE COPAC.

PLAN REFERIDOS es el programa (en adelante, el "Programa") de Cooperativa Policial de Ahorro y Crédito (en adelante, "COPAC" o la "Cooperativa"), en el que pueden participar aquellos socios de la Cooperativa (en adelante, el "Socio"), que hayan sido designados por COPAC a su exclusivo criterio para referir a un tercero (en adelante, el "Referido") para asociarse a la Cooperativa, lo cual otorgará al Socio y al Referido una recompensa económica siempre y cuando se hubiera cumplido con lo dispuesto en las presentes Bases y Condiciones del Programa, que se establecen a continuación.

1. Participación en el Plan

Participarán en el Programa todos los Socios de la Cooperativa que cumplan con los requisitos definidos por COPAC de acuerdo a criterios y estándares que la propia Cooperativa establecerá. Por su parte, el Referido – en tanto cumpla con los procedimientos y formalidades que se establecen en las presentes Bases y Condiciones - también será participante del Programa.

Solamente podrán participar del Programa los Socios y Referidos residentes en la República Oriental del Uruguay, que sean mayores de 18 años y que cuenten con cédula de identidad uruguaya y vigente.

No podrán participar del presente programa, los Directivos y/o los empleados de COPAC.

COPAC se reserva el derecho de permitir o denegar el acceso al Programa según sus criterios internos, estando el otorgamiento de la recompensa económica sujeta a aprobación y al resto de los procesos que la Cooperativa tiene implementados para conocer a sus Socios.

La participación en el Programa tanto por parte del Socio como del Referido implica el conocimiento y la aceptación de las presentes Bases y Condiciones del Programa.

2. Procedimiento para asociar al Referido

El procedimiento para asociar al Referido será el siguiente:

- a) Los Socios tendrán la posibilidad, al momento de ingresar a la app y/o e-banking de COPAC, de clickear en un botón para acceder al programa.
- También podrán recibir un mensaje de Whatsapp al número de celular de contacto registrado en sus datos personales, con un mensaje que contendrá un link de invitación al programa.
- c) Una vez que el Socio reenvíe a sus Referidos el link del programa, éstos deberán seguir los pasos correspondientes según las indicaciones que reciban mediante la aplicación utilizada.

- d) Se le requerirá al Referido que ingrese sus Datos Personales, así como foto de frente y dorso de su cédula de identidad. Luego de ello, deberá aceptar las Bases y Condiciones del Programa (paso excluyente).
- e) El Referido que no desee seguir adelante con el proceso de afiliación, no deberá aceptar las Bases y Condiciones del programa.
- f) El Referido culminará su proceso de afiliación cuando: (i) haya sido aprobada la solicitud de afiliación de acuerdo al exclusivo criterio de COPAC; (ii) firme toda la documentación que le sea requerida por la Cooperativa para su afiliación, y dicha documentación no hubiese sido observada por la Cooperativa luego de pasar por los estudios correspondientes; y (iii) haya sido abonada por lo menos la primera cuota social del Referido (máximo 60 días corridos desde la fecha de la efectiva afiliación).
- g) Tanto al Socio como al Referido se les acreditarán las correspondientes recompensas económicas luego de que se cumplan todos los requisitos detallados en el literal f).
- Se considera Referido a una persona no afiliada a COPAC, y en caso de ser desafiliado que hayan transcurrido por lo menos 2 (dos) años desde la fecha de su desafiliación.
- i) A los efectos de las presentes Bases y Condiciones del programa, se entiende por "Datos Personales" a ser proporcionados por el Referido los siguientes: nombre, cédula de identidad, número de celular y correo electrónico.

3. Condiciones del Programa

El Socio podrá agregar hasta un tope de 20 (veinte) Referidos anuales, generando un vínculo con sus referidos por una vigencia de hasta 180 días corridos desde la fecha de presentación. Cualquier persona que haya sido referida por el Socio por encima del tope mencionado en estas Bases será rechazada de forma automática por parte de COPAC sin responsabilidad alguna para éste.

Se tomará como válido el primer código que haya sido enviado por el Referido, considerando fecha y hora de envío, para posteriormente generar el pago de la recompensa económica al Socio correspondiente luego de realizado y validado todo el proceso de afiliación del Referido.

En caso que la Cooperativa detectara un fraude (incluyendo cualquier intento de acumulación contrario o no autorizado por el Programa), el Socio y/o Referido perderán automáticamente la recompensa económica que hubieran generado, sin perjuicio de otras acciones que pueda tomar la Cooperativa en relación a su relación con el Socio y/o Referido por fuera del Programa.

El Socio acepta las condiciones estipuladas en la presente cláusula y, con carácter general en las Bases y Condiciones, exonerando expresamente a la Cooperativa de cualquier responsabilidad directa y/o indirecta, y de cualquier reclamo vinculado al respecto.

4. Generación de la Recompensa Económica.

Por la participación en el Programa, y siempre y cuando se hubieran seguido todos los pasos establecidos en punto 2 de las presentes Bases y Condiciones, se otorgará el derecho al Socio y Referido a una recompensa económica de acuerdo al detalle que se establece en estas Bases.

En cualquier caso, los criterios para otorgar la recompensa económica serán los que se detallan a continuación:

- a. Socio: se le otorgará una recompensa económica de \$500 (pesos uruguayos quinientos), por cada uno de 1 a 5 Referidos que finalicen el proceso de afiliación y hayan abonado por lo menos su primera cuota social. De 6 a 10 Referidos Se abonarán \$600 (pesos uruguayos seiscientos) por cada uno de 6 a 10 Referidos que finalicen el proceso de afiliación y hayan abonado por lo menos su primera cuota social. Se abonarán \$700 (pesos uruguayos seiscientos) por cada uno de 11 a 20 Referidos que finalicen el proceso de afiliación y hayan abonado por lo menos su primera cuota social.
- b. Referido: se le otorgará una recompensa económica de \$500 (pesos uruguayos quinientos) cuando finalice el proceso de afiliación y haya sido abonada por lo menos su primera cuota social (de acuerdo a lo Dispuesto en el literal f) del punto 2, de estas Bases y condiciones), para lo cual deberá haber transcurrido entre 60 a 90 días corridos desde la fecha de afiliación. Asimismo, deberá encontrarse en estado activo al momento del cobro.

5. Acreditación de la Recompensa Económica.

El Socio y el Referido generarán el derecho a que se le acredite una recompensa económica en el marco de este Programa, únicamente cuando el Referido finalice el proceso de afiliación y haya sido abonada por lo menos su primera cuota social, de acuerdo al procedimiento que se detalla en el literal f) del punto 2 y literal b) del punto 4 de las presentes Bases y Condiciones, incluyendo esto el período de vigencia de este plan.

La acreditación de la recompensa económica se realizará mínimo en los siguientes 90 (noventa) días corridos contados a partir de la fecha de firma de la documentación que se menciona en el literal f) del punto 2 de estas Bases y Condiciones, considerando además lo dispuesto en el punto 4 literal b).

La recompensa económica que le sea acreditada tanto al Socio como al Referido se regirán en cuanto a su utilización por estas Bases y Condiciones, que están accesibles para el Socio y el Referido en la web de la Cooperativa (www.copac.com.uy).

El saldo de recompensa económica generada por los participantes de este Programa podrá ser consultado luego del día 30 o 31 de cada mes, a través de la app y/o e-banking de COPAC, así como cualquier otro medio o canal que la Cooperativa determine.

6. Vencimiento de la Recompensa Económica.

La Recompensa Económica tendrá una vigencia de 6 (seis) meses a partir del momento en que sea acreditada y comunicada al Socio o el Referido, respectivamente. Vencido ese período, la Recompensa Económica que el Socio y

Referido hubieran acumulado caducarán automáticamente y serán dadas de baja para su cobro.

Asimismo, la Cooperativa se reserva el derecho de dar de baja y/o acreditar a saldos pendientes de pago la Recompensa Económica en caso que: (i) el Socio y/o Referido finalicen su vínculo con COPAC; (ii) el Socio y/o Referido tengan una deuda con la Cooperativa en el pago de cualquiera de sus obligaciones por cuota social, productos y/o servicios contratados. Las Recompensas Económicas acumuladas en el Programa no son transferibles en ningún caso.

7. Plazo de Vigencia del Programa.

El Programa estará vigente desde el 01/12/2023 al 31/12/2025.

8. Atención de Reclamos y Exoneración de Responsabilidad.

La Cooperativa sólo será responsable por la entrega y administración de la Recompensa Económica de acuerdo a las presentes Bases y Condiciones, atendiendo los reclamos que los Socios y Referidos puedan formular respecto de dichas situaciones exclusivamente.

Los reclamos relacionados al cobro de las Recompensas Económicas serán gestionados exclusiva y directamente por Red Pagos.

COPAC no se responsabiliza en ningún caso por las Recompensas Económicas recibidas ni por los daños que la utilización de las mismas le pueda generar al Socio y/o Referido. COPAC tampoco se responsabiliza por las Recompensas Económicas que no hayan sido cobradas dentro del plazo correspondiente.

9. Modificaciones y otras consideraciones

Durante el plazo de vigencia del Programa, la Cooperativa podrá en cualquier momento y sin expresión de causa, modificar las presentes Bases y Condiciones comunicando al Socio dicha modificación a través de www.copac.com.uy con una anticipación de al menos quince (15) días antes de su entrada en vigencia. Las modificaciones al Programa tendrán efecto a partir de la fecha en que sean realizadas y se aplicarán a todos los Socios y /o Referidos que hubieran aceptado estas Bases y Condiciones a la fecha de la modificación – sujeto al plazo que se indica arriba - y a los Socios y Referidos que en el futuro participen bajo este Programa.

10. Finalización de Programa

El Programa podrá cesarse automáticamente y en forma definitiva a partir del momento en que COPAC lo decida discrecionalmente. En caso que esto suceda, la Cooperativa comunicará este extremo mediante www.copac.com.uy, o cualquier otro canal que COPAC determine en el futuro.

11. Datos Personales

El Socio y/o Referido declaran y aceptan que han aportado en forma voluntaria y consentida sus datos personales, para ser contactados por esta u otras campañas de

venta de productos y/o servicios. Asimismo, el Socio se obliga a mantener indemne a COPAC de cualquier tipo de reclamo que realice el Referido que esté relacionado directa o indirectamente con el contacto realizado en el marco del Programa de acuerdo a lo que se detalla en las presentes Bases y Condiciones.

12. Ley Aplicable y Jurisdicción

Las Bases y Condiciones del Programa se regirán, cumplirán y ejecutarán conforme a las leyes y normas de la República Oriental del Uruguay, en todo lo que expresamente no se haya modificado en el presente documento, conforme a la autonomía de la voluntad de los contratantes. Serán competentes para entender en toda controversia que se suscite en relación a las Bases y Condiciones del Programa, los tribunales del Departamento de Montevideo, República Oriental del Uruguay, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponder.